

Proceso: Ejecutivo
RAD. 2022.00488.00

Demandante: TORONTO DE COLOMBIA LTDA, identificado con el Nit 830.080.092-0
Demandado: EDIFICIO MORIAH P.H., identificada con el NIT: 900.902.706-7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informandole que nos correspondió por reparto. Ordene

Santa Marta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

TORONTO DE COLOMBIA LTDA, identificado con el Nit 830.080.092-0, a través de apoderado judicial presentó demanda por la vía ejecutiva contra la el **EDIFICIO MORIAH P.H., identificado con el NIT: 900.902.706-7**, para lograr el pago de las facturas electrónicas aportadas con la demanda, más los intereses moratorios causados.

De esa manera, resulta pertinente indicar que, en los procesos ejecutivos cuyo título base de la ejecución son facturas electrónicas, es menester el cumplimiento de los requisitos normativos contenidos en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio Colombiano, ley 1231 de 2008, el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Decreto 2242 de 2015 y las resoluciones 000015 de 2021 y 0085 de 2022 de la Dirección de Impuestos y Adunas nacionales.

En el caso en concreto, después de una revisión exhaustiva se evidenció que las facturas en su totalidad que se pretenden ejecutar no cumplen con los requisitos exigidos, pues no se aportó la factura debidamente registrada en el Radian, **documento que es el título ejecutivo de conformidad con las resoluciones 000015 de 2021 y 0085 de 2022 de la Dirección de Impuestos y Adunas nacionales.**

El RADIÁN, que es la plataforma de la DIAN que hace parte del sistema de Facturación Electrónica y consiste en el registro y envío de eventos (XML) a la DIAN de las diferentes facturas electrónicas para hacer su transición a título valor.

El artículo 3 de la resolución 0085 de 2022 de la DIAN, Establece:

Artículo 3. Registro de la factura electrónica de venta como título valor - RADIÁN: El registro de la factura electrónica de venta como título valor - RADIÁN, permite el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional, así como los eventos que se asocian a las mismas, por parte de los usuarios del RADIÁN. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario y el numeral 12 del artículo 2.2.2.53.2 del Decreto 1074

Proceso: Ejecutivo
RAD. 2022.00488.00

Demandante: TORONTO DE COLOMBIA LTDA, identificado con el Nit 830.080.092-0

Demandado: EDIFICIO MORIAH P.H., identificada con el NIT: 900.902.706-7

de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

En conclusión, para la factura electrónica sea considerado un título que preste merito ejecutivo, deber registrarse en el sistema Radian. En el caso en concreto el demandante, quien factura electrónicamente, aporta los documentos de representación gráfica en pdf de las siguientes facturas:

Factura	Valor	Fecha de vencimiento
F7-35656	\$ 6.134.749	24 DE AGOSTO DE 2021
F7-36124	\$ 6.396.093	25 DE SEPTIEMBRE DE 2021
F7-36548	\$ 6.396.093	25 DE OCTUBRE DE 2021
F7-37035	\$ 6.396.093	26 DE NOVIEMBRE DE 2021
F7-37530	\$ 6.396.093	27 DE DICIEMBRE DE 2021
F7-37977	\$ 6.396.093	15 DE ENERO DE 2022
F7-38437	\$ 7.040.179	27 DE FEBRERO DE 2022
F7-38926	\$ 7.040.179	28 DE MARZO DE 2022
F7-39390	\$ 7.040.179	25 DE ABRIL DE 2022

A su vez aporta el evento de notificación de cada una de ellas, pero advierte el despacho que no aporta el documento Factura Título Valor inscrito en el Radian, por lo que en la demanda y sus anexo no existe título ejecutivo sobre el cual librar mandamiento de pago por lo que se procederá a negar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo invocado por TORONTO DE COLOMBIA LTDA. contra EDIFICIO MORIAH P.H., en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **ARCHIVASE** la presente actuación, sin que haya necesidad de desglose por tratarse de un expediente digital.

Notifíquese y cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

Por estado No. 108 de esta fecha se
notifica el auto anterior.

Santa Marta, 15 de septiembre de
2022

Secretaria,



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d324e67ab397219d12d64d7a627ba00a16b834b71727536c5a908d6260fbff8**

Documento generado en 14/09/2022 05:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>